



COMISIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE
La Directora General

Bruselas
ENV.E.2/DFG/la

Excmo. Sr. D. Marcos Alonso Alonso
Embajador-Representante
Permanente de España ante la UE
Boulevard du Régent, 52
1000 Bruselas

Asunto: Nueva Proposición de Ley para la mejora de la ordenación de las zonas agrícolas del Condado de Huelva - Repercusiones sobre la ejecución de la sentencia de 24 de junio de 2021 en el Asunto C-559/19 (Comisión – Reino de España)

Excelentísimo Señor Embajador:

La Comisión ha tenido conocimiento de que el pasado 3 de marzo de 2023 se presentó ante el Parlamento de Andalucía una nueva proposición de ley¹, para ser tramitada por el procedimiento de urgencia, que pretende la regularización de cultivos de regadío ilegales en el entorno de Doñana. En mi anterior carta de 31 de enero de 2022² ya le transmití la inquietud y estupefacción de la Comisión por el riesgo que una propuesta similar, presentada el 11 de enero de 2022, planteaba para la ejecución de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 24 de junio de 2021 en el Asunto C-559/19³.

En dicha sentencia, el Tribunal declaró en que, tal como acreditan todos los datos científicos disponibles, la sobreexplotación del acuífero de Doñana ha acarreado un descenso dramático de su nivel piezométrico, lo que constituye a su vez la causa de la alteración constante que sufren las zonas protegidas del espacio natural de Doñana⁴. Con posterioridad a esta sentencia, la Comisión consideró en carta de emplazamiento⁵ que el Reino de España no había adoptado aún todas las medidas necesarias para cumplir con lo dispuesto en la sentencia lo antes posible.

¹ **Número expediente:** [12-23/PPL-000001](#): *Proposición de Ley para la mejora de la ordenación de las zonas agrícolas del Condado de Huelva, en los términos municipales de Almonte, Bonares, Lucena del Puerto, Moguer y Rociana del Condado (Huelva)*

² Ref. Ares(2022)712152

³ *Comisión v España* - EU:C:2021:512.

⁴ En particular, ZEPA/ZEC ES0000024 Doñana, ZEC ES6150009 Doñana Norte y Oeste and LIC ES6150012 Dehesa del Estero y Montes de Moguer

⁵ Notificada el 15 de julio de 2022 en el marco del procedimiento de infracción INFR(2014)2090

Actualmente, mis servicios están analizando la repuesta de sus autoridades a la citada carta de emplazamiento⁶ para cerciorarse de que las medidas previstas son adecuadas y suficientes para cumplir la sentencia del Tribunal de Justicia. Revisten particular importancia aquellas medidas encaminadas a acelerar las acciones de control e inspección que aseguren el cierre y sellado de todos los pozos ilegales que persisten en el entorno de Doñana. A tal efecto, sería posible financiar a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia proyectos para la digitalización y la medición de las abstracciones de agua en Doñana⁷.

Quisiera insistir en que es necesario garantizar de forma inmediata la protección estricta de los excepcionales valores naturales de Doñana, especialmente teniendo en cuenta el actual contexto en el que las precipitaciones son cada vez más irregulares por causa del cambio climático. Es preciso ejecutar plenamente la sentencia de 24 de junio de 2021 para la consecución de este importante objetivo. Sin embargo, como ya advertí en mi carta de 31 de enero de 2022, la aprobación de una propuesta del cariz de la presentada el pasado 3 de marzo agravaría significativamente la situación de las masas de agua y de los espacios protegidos de Doñana. Por otra parte, la sobreexplotación continuada en el tiempo del acuífero amenaza gravemente la propia viabilidad de la actividad económica de la comarca del entorno de Doñana, en particular de los cultivos de regadío.

Por consiguiente, de prosperar la tramitación de esta propuesta en los términos que han sido anunciados, se estaría produciendo una violación flagrante de lo dispuesto en la sentencia del Tribunal de Justicia. Ante esta situación, la Comisión tomaría en consideración la adopción de todas las medidas necesarias, incluyendo la interposición de un nuevo recurso ante el Tribunal de Justicia en el que solicitaría que se impongan sanciones pecuniarias.

Le agradecería que diera traslado de esta carta con la debida urgencia a sus autoridades, y que me transmita cuantas explicaciones y aclaraciones estime pertinentes en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente. En especial, le rogaría que me indicara cómo se han cerciorado o piensan cerciorarse de que el plan de mejora del regadío no producirá efectos perjudiciales para la integridad de los espacios protegidos de Doñana de forma duradera⁸.

Mis servicios quedan a la disposición de sus autoridades para apoyarlas en todo lo necesario para avanzar hacia la plena conformidad con la sentencia del Tribunal de Justicia.

Reciba el testimonio de mi más alta consideración.

Firmado electrónicamente

Florika FINK-HOOIJER

⁶ Las cuales tuvo a bien comunicarme por carta de 20 de septiembre de 2022 (Ref. A24-91929).

⁷ En particular, a través del Componente 5 del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

⁸ Según lo dispuesto en el artículo 6, apartado 3, de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres [véase la sentencia de 17 de abril de 2018, Comisión/Polonia (Bosque de Białowieża), C 441/17, EU:C:2018:255, apartado 117 y jurisprudencia citada].